



## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0742/2022/SICOM.

Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**Sujeto Obligado:** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a seis de diciembre del año dos mil veintidós.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0742/2022/SICOM** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por , en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultados:

#### Primero. Solicitud de Información.

Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la solicitante realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, de manera física, en la que requirió, lo siguiente:

“ ...

1. *El documento que contenga la lista en el que conste el nombre, nivel educativo, preparación profesional de cada uno de los 449 maestras y maestros (85 de preescolar, 250 de educación primaria, 35 de secundarias generales, 40 de secundarias técnicas y 39 de telesecundarias) que se inscribieron de los diferentes niveles educativos para el proceso vertical a funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022-2023 pero que **no cuenta con la categoría de antecedente inmediata anterior a la que aspira promoverse**, es decir, que no cuenta con el **nombramiento de subdirectora o subdirector con nombramiento definitivo** como lo marca la fracción VI del artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022-2023 y el cual hace referencia la base primera de los requisitos de participación de las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022-2023.*





(Sic).

## Segundo. -Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, a través de correo electrónico, según el acuse del Sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, y de las documentales proporcionadas por la recurrente en su recurso de revisión, se tiene que fue mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0945/2022 de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, signado por la Lcda. Liliana Juárez Córdova, encargada de la Unidad de Transparencia, quien informó lo siguiente:

...

*Mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0903/2022 y IEEPO/UEyAI/0904/2022, se requirió a las Unidades Administrativa de este Sujeto Obligado la información peticionada. Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número DE/299/2022, se informa lo siguiente:*

*En atención a su solicitud comunico a usted que a vía correo electrónico, con fecha 10 de enero de 2022 la entidad remitió a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) el catálogo de las líneas escalafonarias de antecedente para visto bueno y validación de las mismas por esa instancia federal, por lo anterior hago de su conocimiento que los participantes registrados en la base de datos del proceso de promoción a funciones directivas en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundarias en sus modalidades de generales, técnicas y telesecundarias cumplen con las categorías de antecedente autorizadas por la USICAMM para participar por las claves directivas del nivel correspondiente a su adscripción.*

...

## Tercero. -Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión vía físico, mismo que fue registrado por Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al día siguiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

(...)



Pero resulta que con fecha 30 de agosto de 2022 mediante oficio IEEPO/UEyAI/0945/2022 cumplido el término que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca Licenciada Lilliana Juárez Córdova, me informa lo siguiente:

*“Que mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0903/2022 y IEEPO/UEyAI/0904/2022 se requirió a las Unidades Administrativa de este Sujeto Obligado la información solicitada. Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número DE/299/2022, se informa lo siguiente:*

En atención a su solicitud comunico a usted que vía correo electrónico, con fecha 10 de enero de 2022 la entidad remitió a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) el catálogo de las líneas escalafonarias de antecedente para visto bueno y validación de las mismas por esa instancia federal, por lo anterior hago de su conocimiento que los participantes registrados en la base de datos del proceso de promoción a funciones directivas en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundarias en sus modalidades de generales, técnicas y telesecundarias cumplen con las categorías de antecedente autorizadas por la USICAMM para participar por las claves directivas del nivel correspondiente de su adscripción.

## MOTIVO DE INCONFORMIDAD

1.- En su respuesta, el Sujeto Obligado, en este caso, la Unidad Administrativa del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no hace entrega de la información solicitada la cual consiste en:

El documento que contenga la lista en el que conste el nombre, nivel educativo, preparación profesional de cada uno de los 449 maestras y maestros (85 de preescolar, 250 de educación primaria, 35 de secundarias generales, 40 de secundarias técnicas y 39 de telesecundarias) que se inscribieron de los diferentes niveles educativos para el proceso vertical a funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 -2023 pero que no cuenta con la categoría de antecedente inmediata anterior a la que aspira promoverse, es decir, que no cuenta con el nombramiento de subdirectora o subdirector con nombramiento definitivo como lo marca la fracción VI del artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 - 2023 y el cual hace referencia la base primera de los requisitos de participación de las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 2023.

### Solo manifiesta lo siguiente:

*“En atención a su solicitud comunico a usted que vía correo electrónico, con fecha 10 de enero de 2022 la entidad remitió a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) el catálogo de las líneas escalafonarias de antecedente para visto bueno y validación de las mismas por esa instancia federal, por lo anterior hago de su conocimiento que los participantes registrados en la base de datos del proceso de promoción a funciones directivas en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundarias en sus modalidades de generales, técnicas y telesecundarias cumplen con las categorías de antecedente autorizadas por la USICAMM para participar por las claves directivas del nivel correspondiente de su adscripción.”*

Por lo anteriormente fundado y motivado, toda vez que el Sujeto Obligado invoca disposiciones no aplicables al caso concreto violando con ello el Principio de Legalidad al no fundar y motivar o realiza una indebida fundamentación y motivación en su respuesta que más bien pretende no entregar la información solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 137 fracción V y XII, 138 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que el Sujeto Obligado como lo es el Instituto Estatal de Educación Pública del estado de Oaxaca no proporciona la información solicitada a una petición de acceso a la información en los términos en el que se le solicitó, presento mediante este escrito el RECURSO DE REVISIÓN.

Por lo que solicito me sea entregada la información, a través de mi correo electrónico glojif2012@gmail.com y/o PNT de conformidad con lo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como hago valer en mi favor el principio de la deficiencia de la queja a favor de la suscrita, en todo lo que favorezca a mi derecho de acceso a la información pública, en términos del artículo 1º de la Constitución Federal.





#### Cuarto. Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 137 fracción V y XII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 39 y 43 del Reglamento del Recurso de revisión vigente, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0742/2022/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### Quinto. Alegatos de las partes.

Mediante acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado formulando sus alegatos el día diez de octubre de dos mil veintidós, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del día treinta de septiembre al diez de octubre del presente año, al haberle sido notificado dicho acuerdo el día veintinueve de septiembre del mismo año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), según certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia en esa misma fecha; los cuales fueron realizados mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1174/2022 de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por la Lcda. Liliana Juárez Córdova, responsable de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

(...)

##### ALEGATOS

PRIMERO.- La inconformidad del peticionario expresada en el número de Recurso de Revisión R.R.A.I./0742/2022/SICOM, es la siguiente:

"...toda vez que el sujeto obligado invoca disposiciones no aplicables al caso concreto violando con ello el Principio de Legalidad al no fundar y motivar o realizar una indebida fundamentación y motivación en su respuesta que más bien pretende no entregar la información solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 137 fracción V y XII, 138 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que el sujeto obligado como lo es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no proporciona la información solicitada a una petición de acceso a la información en los términos en el que se solicitó..." (SIC).

II.- Derivado de la inconformidad manifestada por el recurrente, la Dirección de Evaluación remitió a esta Unidad de Transparencia a través del oficio número DE/386/2022 la información de 386 participantes que se registraron en el proceso de promoción a funciones directivas de educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundarias en las modalidades de generales y técnicas que no cuentan con el nombramiento de subdirector con categoría definitiva, la cual se describe a continuación:



Nombre completo	Nivel o servicio	Grado académico
LUZ MARIA GARCIA TORRES	PREESCOLAR	Licenciatura
DORA CLARIBEL GALVEZ ROBLERO	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSALIA LOPEZ ARENAS	PREESCOLAR	Licenciatura
JUDITH PABLO MONTES	PREESCOLAR	Licenciatura
JOSEFINA REYES VILLALANA	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSA YSELA VILLALOBOS FUENTES	PREESCOLAR	Licenciatura
MARTHA SANTIAGO HERNANDEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
DELIA CRISTINÁ GALEANA MONTERO	PREESCOLAR	Licenciatura
MARTHA ROSALIA CANO OZUNA	PREESCOLAR	Licenciatura
MIRIAM LOPEZ CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIBEL MANUEL FELIX	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA RENE JERONIMA AGUILAR MORO	PREESCOLAR	Licenciatura
ANTIA FRIDA SOSA LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
YADIRA SOLORZANO MONTES	PREESCOLAR	Maestría
PIEDAD VIEDMA PICAZO	PREESCOLAR	Licenciatura
LORENA MAYOLI CASTILLO ORTIZ	PREESCOLAR	Licenciatura
IRMA HILDA CURIEL RAMIREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
AZUCENA EUNICE RIOS HERRERA	PREESCOLAR	Maestría
OLIVIA ORDOÑEZ LUIS	PREESCOLAR	Licenciatura

MONICA ORTIZ FUENTES	PREESCOLAR	Licenciatura
YULY CRUZ PEREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JULISSA ROBLES MATUS	PREESCOLAR	Licenciatura
THELMA GABRIELA ORTIZ LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
FABIOLA SOLANO MARTINEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
FERNANDO AVILA LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
PERLA SANCHEZ JIMENEZ	PREESCOLAR	Maestría
ALMA ROSA FUENTES CASTILLEJOS	PREESCOLAR	Licenciatura
LAURA ELENA BUSTILLOS SANCHEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
YENI AGUILAR VASQUEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUAN CASTILLO OROZCO	PREESCOLAR	Licenciatura
GRISelda NATIVIDAD DIAZ AGUILAR	PREESCOLAR	Licenciatura
REYNA ELUGIA ENRIQUEZ CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
VIOLETA PEREZ AQUINO	PREESCOLAR	Licenciatura
IVONNE EUGENIA CRUZ DAZA	PREESCOLAR	Maestría
NADIA RAMIREZ GUZMAN	PREESCOLAR	Licenciatura
GABRIELA PEREZ TRUJILLO	PREESCOLAR	Licenciatura
MARTHA AIDE PEREZ VIELMA	PREESCOLAR	Maestría
VANESSA MORALES LOYOLA	PREESCOLAR	Licenciatura
ANA YELLI ORTIZ NICOLAS	PREESCOLAR	Licenciatura
DULCE MARIA MARTINEZ GARCIA	PREESCOLAR	Maestría
ELBA DEL CARMEN VALDIVIESO CANSECO	PREESCOLAR	Licenciatura
VIRGINIA ROJAS MARIN	PREESCOLAR	Licenciatura
DOLORES MIRNA LETICIA RAMIREZ LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA SALOME LOPEZ BARRADAS	PREESCOLAR	Licenciatura
IRAIS MONSERRAT MARTINEZ SANCHEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
BERTHA GUADALUPE GONZALEZ LAZO	PREESCOLAR	Licenciatura
PERLITA ZARATE ALVARADO	PREESCOLAR	Maestría
ANAHI JIMENEZ MALDONADO	PREESCOLAR	Licenciatura
MAGALI GORDILLO HERRERA	PREESCOLAR	Maestría
MERCEDES MARGARITA GALINDO GARCIA	PREESCOLAR	Licenciatura
MARICELA ESCOBAR CASTRO	PREESCOLAR	Licenciatura
ERNESTINA SANDOVAL LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
VERONICA OLIVERA ALVAREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUDITH VELASQUEZ SILVA	PREESCOLAR	Licenciatura
NATIVIDAD LUIS DESALES	PREESCOLAR	Licenciatura
MAYRA DEL ROSARIO SANTIAGO LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA DE LOS ANGELES CUERVO CARRILLO	PREESCOLAR	Licenciatura





GRETTEL YOHALI MENDEZ NUÑEZ	PREESCOLAR	Maestría
ROCELIA FUENTES TOLEDO	PREESCOLAR	Licenciatura
LETICIA GARCIA LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura

LUZ DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ALMA NUBIA VELASCO GUTIERREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUANA YOLANDA GIRON FUENTES	PREESCOLAR	Licenciatura
MARISOL MARTINEZ NUÑEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
CHRISTIAN RODRIGUEZ LOYOLA	PREESCOLAR	Licenciatura
LISBETH SANTIAGO ESPINOZA	PREESCOLAR	Licenciatura
CLARA ARAGON PEREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUANA FIALLO ROMERO	PREESCOLAR	Licenciatura
THALIA GOMEZ BURGOA	PREESCOLAR	Licenciatura
NIYOTZI LESBIA LOPEZ LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIO LOPEZ REYES	PREESCOLAR	Licenciatura
MAYDA GUADALUPE LUENGAS SOLANO	PREESCOLAR	Licenciatura
ROCIO RAMIREZ LESCAS	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIANA RODRIGUEZ VELAZQUEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ALELY ROJAS VILLAVICENCIO	PREESCOLAR	Licenciatura
MARGARITA EUGENIA CAMPOS CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
NEFTALI MARISCAL TORRES	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA DEL REFUGIO PEREZ AVENDAÑO	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSAURA PINEDA DE LA CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSA ISELA RODRIGUEZ ROBLES	PREESCOLAR	Licenciatura
AMADA CASTILLEJOS CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
LORENA CASTRO GONZALEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSALIA LOPEZ RUEDA	PREESCOLAR	Licenciatura
YERSINIA FABIOLA GONZALEZ PIN	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ESPINOZA	PREESCOLAR	Licenciatura
RUTH ALEJANDRA ROJAS TOSCANO	PRIMARIA	Maestría
GABRIELA GALINDO BUDAR	PRIMARIA	Maestría
LILIANA NUÑEZ SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARTHA PEDREGUERA AGUILAR	PRIMARIA	Licenciatura
FELIPE GALLEGOS DE LA CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
RAFAEL AMADOR FRUCTUOSO	PRIMARIA	Licenciatura
ELIEZER URBAN LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE LUIS MONTES SANCHEZ	PRIMARIA	Maestría
LUCRECIA MEJIA BRAVO	PRIMARIA	Licenciatura
HIPOLITO ANGEL CABANZO	PRIMARIA	Licenciatura
MANUEL ALEJANDRO MENDOZA NIETO	PRIMARIA	Maestría
DALILA LILIANA ANASTACIO SANTILLANO	PRIMARIA	Licenciatura
ANGEL ERASMO AMADOR AMADOR	PRIMARIA	Licenciatura
RODRIGO JIMENEZ MATEOS	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE LUIS SANCHEZ PALOMECA	PRIMARIA	Licenciatura
GERARDO GONZALEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura

FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DENISSE FLORES RIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
EVA GARCIA GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
ALBERTO AQUINO MENDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CECILIA VIGIL MARISCAL	PRIMARIA	Licenciatura
MARCELA VAZQUEZ LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JULIO CESAR CASTILLEJOS DEHESA	PRIMARIA	Licenciatura
FILIBERTO UC CANUL	PRIMARIA	Licenciatura
GABINO JARQUIN MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LIGIA DONAJI HERNANDEZ PINEDA	PRIMARIA	Maestría
JUSTINA SANTOYA AGUSTIN	PRIMARIA	Maestría
LAZARO CRUZ GARCIA	PRIMARIA	Maestría



ROSA VILLALVA CAÑA	PRIMARIA	Maestría
GABRIEL GUZMAN TOLEDO	PRIMARIA	Maestría
CARLOS MANUEL BAUTISTA QUINTERO	PRIMARIA	Licenciatura
FERNANDO VALENTIN SANTIAGO	PRIMARIA	Licenciatura
CLARISA MATUS TOLEDO	PRIMARIA	Licenciatura
ALEJANDRO EDUARDO DORANTES ARELLANO	PRIMARIA	Maestría
MARIA GUADALUPE REYES AVILA	PRIMARIA	Licenciatura
MIREYA NOEMI GARCIA RODRIGUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DEYSI GARCIA GARCIA	PRIMARIA	Maestría
ERICK GONZALEZ ESPINOZA	PRIMARIA	Doctorado
FELIX JESUS HERNANDEZ SORIANO	PRIMARIA	Licenciatura
PAULA LOPEZ SANTIAGO	PRIMARIA	Licenciatura
JOAQUIN MORALES BERNARDINO	PRIMARIA	Licenciatura
SARA TORRES PALMA	PRIMARIA	Licenciatura
DEISY ANTONIA VENEGAS RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
REY DAVID CASTILLO GUTIERREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ARMANDO CARRASCO LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JANICE ARELLANES HERRERA	PRIMARIA	Licenciatura
GUADALUPE CATANA BALTAZAR	PRIMARIA	Maestría
ABIRAN PUERTO SOLIS	PRIMARIA	Maestría
MARIO ALBERTO CRUZ RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
MANUEL LENIN FILJO CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
BERNARDINO DOMINGUEZ ACEVEDO	PRIMARIA	Licenciatura
RENE MARTINEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Maestría
MIRIAN CRUZ BAUTISTA	PRIMARIA	Maestría
MAGDALENA GARCIA VELASCO	PRIMARIA	Licenciatura
JUAN CARLOS VILLALBA MORALES	PRIMARIA	Licenciatura
PAULA RUIZ VELASCO	PRIMARIA	Licenciatura
JUANA SANTIAGO BALTAZAR	PRIMARIA	Maestría

JULIO LOPEZ ALCALA	PRIMARIA	Maestría
ADAN SILVANO BERNAL GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANA ROSA CANCHE HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
YANEL CLEMENTE GUENDULAY	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTOBAL SANTOME GAZGA	PRIMARIA	Licenciatura
AMPARO OLBERA VASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
RUBI CIELO HIPOLITO GABRIEL	PRIMARIA	Licenciatura
NORMAN BRAVO CERVANTES	PRIMARIA	Licenciatura
LETTY LEYVA RIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
BLANCA ARACELI HERNANDEZ SALINAS	PRIMARIA	Licenciatura
ERIK ORTIZ PEREZ	PRIMARIA	Maestría
CYNTHIA HERRERA REYES	PRIMARIA	Maestría
FEDERICO JIJON MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ALEJANDRO ANGEL CRUZ CUEVAS	PRIMARIA	Licenciatura
MIGUEL ANGEL MORALES PEREZ	PRIMARIA	Licenciatura
MAURO BURON ARAGON	PRIMARIA	Licenciatura
ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Doctorado
IBAN GOMEZ CABRERA	PRIMARIA	Licenciatura
SAID AARON AVENDAÑO RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
NAILETH VELASCO CARIÑO	PRIMARIA	Maestría
RAMIRO MARTINEZ ESPERANZA	PRIMARIA	Licenciatura
SINAR ALTAMIRANO GUZMAN	PRIMARIA	Licenciatura

ERICK MANUEL GUZMAN HERNANDEZ	PRIMARIA	Maestría
FLORENTINO SANTIAGO RAMIREZ	PRIMARIA	Maestría
ALEXIS EMMANUEL URBIETA MARQUEZ	PRIMARIA	Maestría
RENATO PALACIOS GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS ADRIAN RAMIREZ RUIZ	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTAL GOMEZ GUZMAN	PRIMARIA	Licenciatura
LILIA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
SUSANA FIGUEROA TEJEDA	PRIMARIA	Licenciatura
JANET ORTEGA MELO	PRIMARIA	Licenciatura





DAVID MARTINEZ OROZCO	PRIMARIA	Licenciatura
HUGO ENRIQUE LUCAS REYES	PRIMARIA	Licenciatura
ISELA PEREZ RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANGY ROSAURA PEREIRA RAMOS	PRIMARIA	Licenciatura
MANUEL ANTONIO CRUZ	PRIMARIA	Maestría
JOSE MANUEL ORDAZ VICENTE	PRIMARIA	Licenciatura
ANA ROSA GARCIA VASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
WENCESLAO AVILA LEYVA	PRIMARIA	Maestría
VIRGINIA BERENICE SOSA ESPINOSA	PRIMARIA	Licenciatura

TANIA LIBERTAD MARTINEZ RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANA LUISA DAZA SOSA	PRIMARIA	Licenciatura
LEONEL ANTONIO RUIZ CASTELLANOS	PRIMARIA	Licenciatura
CATALINA CORTES LOBATO	PRIMARIA	Licenciatura
EVA VAZQUEZ ALDAM	PRIMARIA	Licenciatura
LOURDES PEÑA OSORIO	PRIMARIA	Licenciatura
RAQUEL SANTIAGO GARCIA	PRIMARIA	Maestría
ULISES ORTIZ QUIROZ	PRIMARIA	Licenciatura
JAIME VICTOR LOPEZ SIERRA	PRIMARIA	Licenciatura
VILMA JEANET RAMOS DIAZ	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS HERNANDEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
ZITA TRUJILLO MARTINEZ	PRIMARIA	Maestría
VICTOR HUGO SANCHEZ GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
FLOR FIGUEROA GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
CONSTANTINO CORRO RIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
JUSTINO BARRITA ANTONIO	PRIMARIA	Licenciatura
ALMA GABRIELA SANCHEZ MONTEALEGRE	PRIMARIA	Licenciatura
AGUSTIN MARTINEZ CHAVEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DIEGO ISIDORO CAMACHO GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
ELENA GOMEZ GUZMAN	PRIMARIA	Licenciatura
CARMEN SANTIAGO CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
CARMELO DIAZ VALDIVIEZO	PRIMARIA	Licenciatura
PERLA DE LA ROSA PEREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ROCIO MARTINEZ VASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ALEJANDRO GARRIDO MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LUIS MARIN CAMACHO	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA DE JESUS ALEJANDRINA BOLAÑOS GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DANIEL VENTURA CRISTOBAL	PRIMARIA	Maestría
NANCY VILLALBA MORA	PRIMARIA	Licenciatura
CARLOS RAMIREZ RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
EYMARD FRANCISCO TERAN CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
GENISIZ MARTINEZ ESPINOZA	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE ALBERTO MARTINEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
GILBERTO BAEZ OLIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
SANDRA LUZ VELAZQUEZ DE LA ROSA	PRIMARIA	Licenciatura
AZALIA GUADALUPE MENDEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
SOLEDAD CALLEJA ZUÑIGA	PRIMARIA	Licenciatura
CIRENIO SORIANO CASTILLO	PRIMARIA	Licenciatura

OLIVIA RIOS RASGADO	PRIMARIA	Maestría
ALEKSIS PEREZ OROZCO	PRIMARIA	Maestría
REYES MILIAN JIMENEZ SANTIAGO	PRIMARIA	Licenciatura





PABLO CRUZ CARMONA	PRIMARIA	Licenciatura
LUIS ALBERTO RIOS ENRIQUEZ	PRIMARIA	Maestría
LEOVIGILDO GERMAIN MARTINEZ BENITEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ASUNCION FERNANDO GUTIERREZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANDREA MILAGROS MARTINEZ SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ADAN LUIS MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
AURELIO CHAGALA HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
VICTOR HUGO CANSECO DE LA LUZ	PRIMARIA	Maestría
PATRICIA MENDOZA PULIDO	PRIMARIA	Licenciatura
ELOISA CRUZ BENITO	PRIMARIA	Licenciatura
URIEL MARTINEZ BICHE	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE MANUEL ALVAREZ GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
CRUZ ROSARIO TRUJILLO MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
FLOR MIREYA HERNANDEZ SOLANO	PRIMARIA	Licenciatura
OTHON NAZARIEGA SEGURA	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS ALBERTO JIMENEZ VELASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
RICARDO DE JESUS DIAZ ALTAMIRANO	PRIMARIA	Licenciatura
JOEL MORALES VASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LEONARDO MARTINEZ AGUERO	PRIMARIA	Licenciatura
MARTIN VASQUEZ ALTAMIRANO	PRIMARIA	Licenciatura
MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTIAN GEBER MAZA RUIZ	PRIMARIA	Licenciatura
RODRIGO REYES SALGADO	PRIMARIA	Licenciatura
AURELIO MEJIA CABALLERO	PRIMARIA	Licenciatura
JORGE VICENTE GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
ALMA LILIA VASQUEZ JIMENEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANGEL ULISES GARCIA MENDOZA	PRIMARIA	Licenciatura
OLGA EVELIA BARRAGAN GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ISIDRO JIMENEZ QUIROZ	PRIMARIA	Licenciatura
LEOVA SANCHEZ ORDOÑEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ELIZABETH LARIOS CARRASCO	PRIMARIA	Licenciatura
JULIO CALVO HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
FELIX HERNANDEZ CARDOSO	PRIMARIA	Licenciatura
AMIRA ROSADO CRUZ	PRIMARIA	Maestría
MARIA FRANCISCA GOMEZ LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CITLALLI GONZALEZ ORTIZ	PRIMARIA	Licenciatura
EMANUEL AMINADAB GUTIERREZ GARCIA	PRIMARIA	Maestría
NAVYELI GUTIERREZ RODRIGUEZ	PRIMARIA	Maestría
FELIPE MARTINEZ URBIETA	PRIMARIA	Maestría

EDGAR MENDOZA NIETO	PRIMARIA	Licenciatura
NAVYELI ORTIZ RUIZ	PRIMARIA	Licenciatura

OMAR PRADO ROJAS	PRIMARIA	Maestría
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ANICETO	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS RIVERA GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
JUAN JOSE JARQUIN SUAREZ	PRIMARIA	Licenciatura
PATRICIA JIMENEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CLAUDIO JULIAN AQUINO	PRIMARIA	Licenciatura
ELISA BETZABE JUAREZ JUAREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ELEAZAR CRIOLLO QUIZAMAN	PRIMARIA	Licenciatura
ROCIO LAZARILLO CASTRO	PRIMARIA	Licenciatura
ARELI WUIMBER RAMIREZ ARAGON	PRIMARIA	Licenciatura
FERNANDO RIVERA MARCELO	PRIMARIA	Licenciatura
VIANEY ROJAS PRUDENTE	PRIMARIA	Licenciatura
ELY BENDE CASTELLANOS	PRIMARIA	Licenciatura
FEDERICO CRUZ MORALES	PRIMARIA	Licenciatura
ALBERTO CRUZ ORTEGA	PRIMARIA	Maestría
DOMITILLO DAVILA OLIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
LILIANA GARCIA SANTA CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANGELA GOMEZ NICOLAS	PRIMARIA	Licenciatura
MONICA JUDITH JIMENEZ DIAZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA ANGELA MARTINEZ OLIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
HORTENCIA MONTERO ACOSTA	PRIMARIA	Licenciatura
ZEYDHA MORALES SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARCELINA CORTES JIMENEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE OSORIO GALLEGOS	PRIMARIA	Licenciatura
MARGARITA MARTINEZ ORTEGA	PRIMARIA	Licenciatura
YARA CELI CARILLO GOMEZ	PRIMARIA	Licenciatura
INESIMO PELAEZ CASTELLANOS	PRIMARIA	Licenciatura



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



JOSE CARLOS LOPEZ SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ABRAHAM ADELAIDO RAMIREZ RIOS	PRIMARIA	Licenciatura
VIRMA PORRON VILLARREAL	PRIMARIA	Licenciatura
MILDRED CAROLINA MANZANO CARRILLO	PRIMARIA	Licenciatura
TRINIDAD LOPEZ VELASCO	PRIMARIA	Licenciatura
MAYRETH VASQUEZ ENRIQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
GILBERTO REGALADO PIÑON	PRIMARIA	Especialidad
DOMINGA DIAZ ORTIZ	PRIMARIA	Licenciatura
ISMAEL SALVADOR MATIAS MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JORGE ROSAS ALONSO	PRIMARIA	Licenciatura
JERONIMO AVENDAÑO FUENTES	PRIMARIA	Licenciatura
CLAUDIA ELIZABETH RUIZ SANTIAGO	PRIMARIA	Maestría
HUGO VEGA FLORES	PRIMARIA	Licenciatura
YESSER LOPEZ VAZQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura

ERI GUZMAN ORTIZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARISOL SANTIAGO SANTIAGO	PRIMARIA	Maestría
JULIO CESAR MATUS RASGADO	PRIMARIA	Licenciatura
ARMANDO VILLALVA CAÑA	PRIMARIA	Licenciatura
GABRIELA DOLORES ANGELES MUÑOZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MARROQUIN	PRIMARIA	Maestría
FAVIOLA VIZA LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
BORIS OMAR BRAVO CRUZ	PRIMARIA	Maestría
SEVERO MARTINEZ ESCOBEDO	PRIMARIA	Licenciatura
CARLOS CHAVEZ DIAZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA ELENA CHEVEZ	PRIMARIA	Licenciatura
NORMA CLEYVER CRUZ VAZQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LUIS ALBERTO ESPINOSA RIOS	PRIMARIA	Licenciatura
JOEL RUIZ SALINAS	PRIMARIA	Licenciatura
LUISA ELENA SANTIAGO MAYO	PRIMARIA	Licenciatura
HUGO SEGURA QUIROZ	PRIMARIA	Licenciatura
NATIVIDAD SANTOS MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GIMENO	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA ESTHER JIMENEZ CORTES	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTOBAL MORALES FILIOS	PRIMARIA	Licenciatura
ALMA ZEANGARI REYES VILLA	PRIMARIA	Maestría
IVAN IZUCAR PLAYAS	PRIMARIA	Licenciatura
GRETEL LOPEZ BAUTISTA	PRIMARIA	Licenciatura
OLIVIA ANTONIO CORTES	PRIMARIA	Licenciatura
SOLEDAD CABALLERO CABALLERO	PRIMARIA	Licenciatura
ADELFO DOMINGUEZ HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
SALVADOR GARCIA HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ROBERTO GOMEZ CASTILLO	PRIMARIA	Licenciatura
ISAURA MIANGOS ORTEGA	PRIMARIA	Maestría
BEDER MARTINEZ MARTINEZ	SECUNDARIA GENERAL	Maestría
FELIPE DIAZ HUERTA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
AMALIA MENDEZ RAMIREZ	SECUNDARIA GENERAL	Maestría
GERARDO BATAZ LOPEZ	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
OMAR HERNANDEZ CARMONA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
EMMANUEL ANTONIO ESCAMILLA PEREZ	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
JOSE JUAN MAYORAL BAUTISTA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
ROGER CASTRO ANTONIO	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
LIZBETH NAYELI MARTINEZ CORTES	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
JORGE GUZMAN IBARRA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
HECTOR JARQUIN BLANCO	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura

MARA JUDITH NARVAEZ MENDEZ	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
----------------------------	--------------------	--------------



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PEDRO NAVA ARAGON	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
SATURNINO MENCHACA MIRANDA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
ALEX CISNEROS GONZALEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
GUILLERMO RIVERO BAUTISTA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
BERNARDO CRUZ FLORES	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
CARLOS DIONICIO DE LOS SANTOS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JUAN ZEPEDA CORTES	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ERIKA MACOCO RAMIREZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
JOEL ALVAREZ ESCOBAR	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ALEJANDRINO GARCIA RAMOS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JOSE MIGUEL LOPEZ MENDOZA	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
ADOLFO SANCHEZ LOPEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JORGE ANTONIO HERRERA AGUILAR	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JUAN DIEGO CASTELLANOS ALVARADO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
EZEQUIEL CELAYA COLMENARES	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
CELSO RAMIREZ SANTIAGO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
TOMAS JIMENEZ QUIROZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
EDUARDO VELASCO VARGAS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ISIDRO ALEJANDRO SANTOS GARCIA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JEANETT GLADYS SANCHEZ PLATAS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
VITALICIO GARCIA LOPEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
NELMA HERNANDEZ LOPEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ANASTACIA SILVIA MEDINA MENDOZA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JULIO CESAR OJEDA NIÑO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
EDWARD YASIB PEREZ MARTINEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
IGNACIO SANCHEZ HERNANDEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
ROLANDO ÁVILA HERNANDEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
REIMUNDO ANTONIO VENTURA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
FIDEL DIAZ MADERO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ANDRES MELENDEZ CASTILLO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ARMANDO ORTIZ ALARCON	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
XOCHITL LOPEZ SERNAS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
MARIA DEL CARMEN GARCIA CHAVEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JORGE ALBERTO MARTINEZ ZARATE	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JUAN GABRIEL LOPEZ ABREGO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
SUSANA GARRIDO HERNANDEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
INES BLANCO PACHECO	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
REYNA OROZCO SANTIAGO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura

No omitiendo hacer de conocimiento que en la modalidad de Telesecundarias no existe la figura de subdirector.

III. Por lo tanto se ha satisfecho la solicitud de información del peticionario, por lo que el recurso debe SOBRESERSE al estar completa la información solicitada y ser del conocimiento pleno del solicitante, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece que:

*"El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

*V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia."*

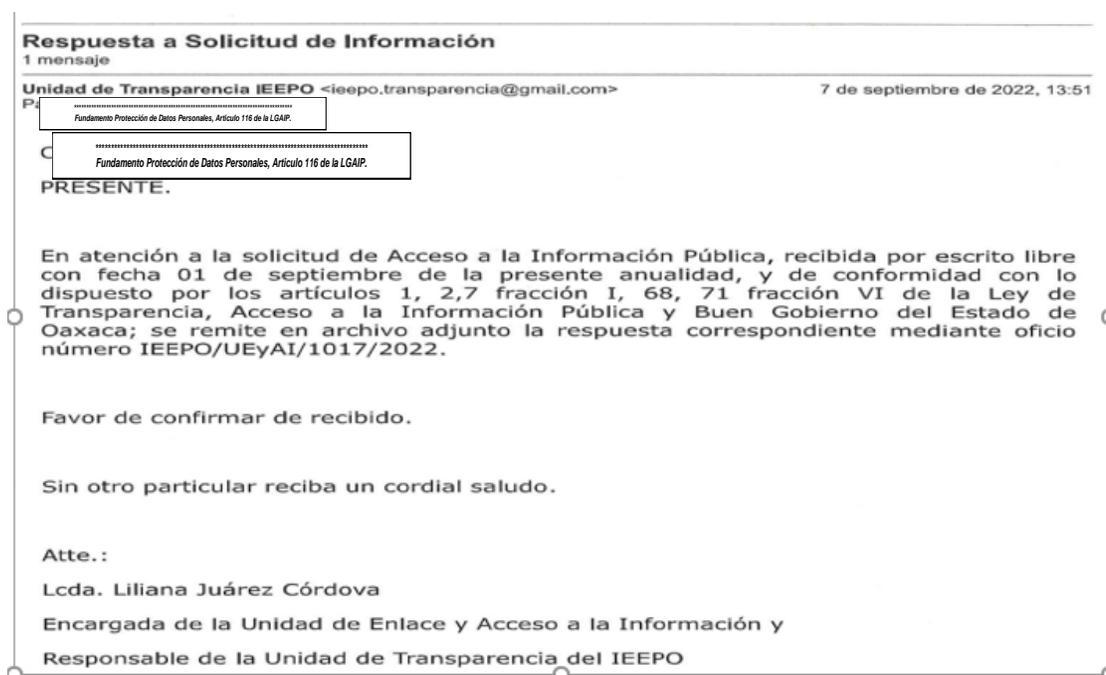
#### PRUEBAS

Para constatar los hechos señalados con antelación, se ofrecen como pruebas:

- Copia simple del nombramiento expedido a mi favor: Lic. Liliana Juárez Córdova, como Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, emitido por el C. José Luis Rangel Bretón, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Oficio número IEEPO/UEyAI/1017/2022, emitido por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual se notificó al solicitante la respuesta.
- Oficio número IEEPO/UEyAI/1124/2022, emitido por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, dirigido al Director de Evaluación.
- Oficio número DE/386/2022 suscrito por el Director de Evaluación por medio del cual da atención al requerimiento de información turnado por esta Unidad a mi cargo.



Asimismo, adjunta copia de la impresión de pantalla del correo electrónico enviado a la recurrente en respuesta a su solicitud de información.



Así mismo, la Comisionada Instructora, tuvo a la parte recurrente, formulando sus alegatos el día diez de octubre de dos mil veintidós, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del día treinta de septiembre al diez de octubre del presente año, al haberle sido notificado dicho acuerdo el día veintinueve de septiembre del mismo año, a través de correo electrónico, según certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia en esa misma fecha; los cuales fueron realizados mediante escrito de fecha diez de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

(...)

#### ANTECEDENTES

*Primero:* Presenté mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2022 a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca como Sujeto Obligado con fundamento en el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,,7,10,109,110,112,113,116,119 y 123 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitando la siguiente información:

El documento en el que fundé y motive o sustente legalmente, el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

*Segundo.-* Mediante oficios números *IEEPO/UEyAI/0905/2022*, se requirió a la Dirección de Evaluación de este Sujeto Obligado la información petitionada. Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número *DE/300/2022*, informando lo siguiente:



*“El documento que sustenta la inclusión de necesidades particulares del servicio educativo estatal es el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023, que en su artículo 4 expone lo siguiente:*

*“En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este acuerdo se deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, atendiendo a las diferencias regionales, además de las necesidades del entorno del servicio educativo.*

*Las autoridades educativas guiarán su actuación para revalorizar al magisterio, lo que implica priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos, además de reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno en el que labora”.*

*Considerando lo anterior, “todos los requisitos referidos en el artículo 9 del acuerdo, establecidos en la convocatoria estatal fueron analizados y debidamente valorados, así mismo, conforme a lo establecido en las **CONSIDERACIONES GENERALES DECIMA PRIMERA, número V del acuerdo referido, que a la letra dice: “Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia”.** Derivado de lo anterior, la USICAMM tuvo a bien otorgar el visto bueno de realizar la publicación de la convocatoria estatal con las particularidades del entorno citadas, no obstante comunico a usted que todos los participantes registrados en el proceso de promoción a funciones directivas cuentan con la categoría de antecedente correspondiente al nivel y servicio educativo en el que se desempeña. Lo anterior conforme a las actividades y procesos establecidos por la USICAMM.”*

Lo anterior me fue informado por la encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca Licenciada Lilita Juárez Córdova mediante oficio IIEEPO/UEyAI/0948/2022 y cumplido el término que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero.- Presenté mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, el Recurso de Revisión debido a que el Sujeto Obligado, en este caso, la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no hace entrega de la información solicitada la cual consiste en el documento que funde y motive o sustente legalmente el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 - 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

Invoca disposiciones no aplicables al caso concreto y solo manifiesta o hace referencia al artículo 4 de dicho ordenamiento legal de un documento que es de carácter público como lo es el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023.

En virtud de lo anterior, se formulan alegatos y se ofrecen pruebas, en los términos siguientes:

#### ALEGATOS

1.- En su respuesta, el Sujeto Obligado, en este caso, la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no hace entrega de la información solicitada la cual consiste en el documento que funde y motive o sustente legalmente el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 - 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.





Invoca disposiciones no aplicables al caso concreto y solo manifiesta o hace referencia al artículo 4 de dicho ordenamiento legal de un documento que es de carácter público como lo es el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023.

(...)

## PRUEBAS

Para constatar los hechos señalados con antelación, se ofrecen como prueba:

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 22 de agosto de 2022.
- b) Oficio número *IEEPO/UEyAI/0948/2022*, de fecha 30 de agosto de 2022, mediante el cual el Sujeto Obligado da una respuesta sin fundar ni motivar como se solicitó en mi escrito original de solicitud de información.
- c) Copia simple del escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, mediante el cual se presentó el recurso de revisión debido a que la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no hace entrega de la información solicitada la cual consiste en el documento que funde y motive o sustente legalmente el motivo por el que en la Convocatoria que

contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 - 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

Invoca disposiciones no aplicables al caso concreto y solo manifiesta o hace referencia al artículo 4 de dicho ordenamiento legal de un documento que es de carácter público como lo es el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023.

- d) Copia simple del oficio *IEEPO/UEyAI/0948/2022* mediante el cual el Sujeto Obligado adjunta la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023.
- e) Copia simple del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023, dentro del cual se encuentra el artículo 9 y en el que el Sujeto Obligado OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo, petición original en mi solicitud de información.
- f) Copia simple del acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós mediante el cual se admite a trámite el recurso de revisión.

En virtud de lo anterior, solicito a usted comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

**Primero:** Se tenga presentando en tiempo y forma los alegatos y pruebas a el presente recurso de revisión.





**Segundo.-** En términos de lo establecido por el artículo 152 fracción III, solicito a este Órgano Garante salvaguarde mi derecho humano a la Información y el Sujeto Obligado modifique su respuesta y haga entrega de la petición consistente en que funde y motive o sustente legalmente, el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

#### **Sexto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o :**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los



artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **Segundo. Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día primero de septiembre de dos mil veintidós, interponiendo su medio de impugnación el día veinte de septiembre de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el veintiuno de septiembre del presente año, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## **Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

**“Artículo 156.-** El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

**III.-** El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal



*manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”*

**“Artículo 155.-** El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...)

V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada



es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***



*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante requirió en su solicitud de información:

1. *El documento que contenga la lista en el que conste el nombre, nivel educativo, preparación profesional de cada uno de los 449 maestras y maestros (85 de preescolar, 250 de educación primaria, 35 de secundarias generales, 40 de secundarias técnicas y 39 de telesecundarias) que se inscribieron de los diferentes niveles educativos para el proceso vertical a funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022-2023 pero que no cuenta con la categoría de antecedente inmediata anterior a la que aspira promoverse, es decir, que no cuenta con el nombramiento de subdirectora o subdirector con nombramiento definitivo como lo marca la fracción VI del artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022-2023 y el cual hace referencia la base primera de los requisitos de participación de las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022-2023.”*

Que el Sujeto Obligado dio respuesta, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1017/2022 de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, y no mediante el oficio IEEPO/UEyAI/0945/2022 de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, por lo que la respuesta fue en los términos siguientes:

*“Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1006/2022, se requirió a la Dirección de Evaluación de ese Sujeto Obligado la información peticionada. Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número DE/331/2022, se informa lo siguiente:*

*En atención a su solicitud comunico a usted que a vía correo electrónico, con fecha 10 de enero de 2022 la entidad remitió a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) el catálogo de las líneas escalafonarias de antecedente para visto bueno y validación de las mismas por esa instancia federal, por lo anterior hago de su conocimiento que los participantes registrados en la base de datos del proceso de promoción a funciones directivas en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundarias en sus modalidades de generales, técnicas y telesecundarias cumplen con las categorías de antecedente autorizadas por la USICAMM*



*para participar por las claves directivas del nivel correspondiente a su adscripción.*

Como quedó establecido en los alegatos formulados por parte del Sujeto Obligado.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión en el que expresó como motivo de inconformidad, que con fecha 30 de agosto de 2022 mediante oficio IEEPO/UEyAI/0945/2022, cumplido el término que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, dio respuesta manifestando lo siguiente: *“En atención a su solicitud comunico a usted que a vía correo electrónico, con fecha 10 de enero de 2022 la entidad remitió a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) el catálogo de las líneas escalafonarias de antecedente para visto bueno y validación de las mismas por esa instancia federal, por lo anterior hago de su conocimiento que los participantes registrados en la base de datos del proceso de promoción a funciones directivas en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundarias en sus modalidades de generales, técnicas y telesecundarias cumplen con las categorías de antecedente autorizadas por la USICAMM para participar por las claves directivas del nivel correspondiente a su adscripción”,* invocando disposiciones no aplicables al caso concreto violando con ello el Principio de Legalidad al no fundar y motivar su respuesta, que más bien pretende no entregar la información solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 137 fracción V y XII, 138 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Admitido el recurso de revisión, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos mediante oficio IEEPO/UEyAI/1174/2022 de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, en el que refiere que dicha información fue remitida a la solicitante a través del oficio número IEEPO/UEyAI/1017/2022, no mediante el oficio IEEPO/UEyAI/0945/2022 como lo manifiesta la recurrente. De igual forma, refiere que derivado de la inconformidad manifestada por la recurrente, la Dirección de Evaluación remitió a esa Unidad de Transparencia a través del oficio número DE/386/2022 la información de 386 participantes que se registraron en el proceso de promoción a funciones directivas de educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundarias en las modalidades de generales y técnicas que no cuentan con el nombramiento de subdirector con categoría definitiva.



Así mismo, se tiene la recurrente formuló sus alegatos, en los que informó:

“(…)

#### ANTECEDENTES

Primero: Presenté mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2022 a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca como Sujeto Obligado con fundamento en el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,,7,10,109,110,112,113,116,119 y 123 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitando la siguiente información:

El documento en el que funde y motive o sustente legalmente, el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

...

Tercero.- Presenté mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, el Recurso de Revisión debido a que el Sujeto Obligado, en este caso, la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no hace entrega de la información solicitada la cual consiste en el documento que funde y motive o sustente legalmente el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 - 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

Invoca disposiciones no aplicables al caso concreto y solo manifiesta o hace referencia al artículo 4 de dicho ordenamiento legal de un documento que es de carácter público como lo es el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023.

En virtud de lo anterior, se formulan alegatos y se ofrecen pruebas, en los términos siguientes:

#### ALEGATOS

1.- En su respuesta, el Sujeto Obligado, en este caso, la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no hace entrega de la información solicitada la cual consiste en el documento que funde y motive o sustente legalmente el motivo por el que en la Convocatoria que contienen las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022 - 2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022 -2023 OMITE transcribir la fracción VI de dicho artículo.

Invoca disposiciones no aplicables al caso concreto y solo manifiesta o hace referencia al artículo 4 de dicho ordenamiento legal de un documento que es de carácter público como lo es el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023.

(…)”



Como quedó establecido en el Resultado Quinto de esta Resolución.

De esta manera, del análisis vertido a la información proporcionada por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, se tiene que, atendió la inconformidad planteada por la recurrente, proporcionando la información de 386 participantes que se registraron en el proceso de promoción a funciones directivas de educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundarias en las modalidades de generales y técnicas que no cuentan con el nombramiento de subdirector con categoría definitiva, como se muestra a continuación:

Nombre completo	Nivel o servicio	Grado académico
LUZ MARIA GARCIA TORRES	PREESCOLAR	Licenciatura
DORA CLARIBEL GALVEZ ROBLERO	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSALIA LOPEZ ARENAS	PREESCOLAR	Licenciatura
JUDITH PABLO MONTES	PREESCOLAR	Licenciatura
JOSEFINA REYES VILLALANA	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSA YSELA VILLALOBOS FUENTES	PREESCOLAR	Licenciatura
MARTHA SANTIAGO HERNANDEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
DELIA CRISTINA GALEANA MONTERO	PREESCOLAR	Licenciatura
MARTHA ROSALIA CANO OZUNA	PREESCOLAR	Licenciatura
MIRIAM LOPEZ CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIBEL MANUEL FELIX	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA RENE JERONIMA AGUILAR MORO	PREESCOLAR	Licenciatura
ANTIA FRIDA SOSA LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
YADIRA SOLORZANO MONTES	PREESCOLAR	Maestría
PIEDAD VIEDMA PICAZO	PREESCOLAR	Licenciatura
LORENA MAYOLI CASTILLO ORTIZ	PREESCOLAR	Licenciatura
IRMA HILDA CURIEL RAMIREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
AZUCENA EUNICE RIOS HERRERA	PREESCOLAR	Maestría
OLIVIA ORDOÑEZ LUIS	PREESCOLAR	Licenciatura
MONICA ORTIZ FUENTES	PREESCOLAR	Licenciatura
YULY CRUZ PEREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JULISSA ROBLES MATUS	PREESCOLAR	Licenciatura
THELMA GABRIELA ORTIZ LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
FABIOLA SOLANO MARTINEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
FERNANDO AVILA LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
PERLA SANCHEZ JIMENEZ	PREESCOLAR	Maestría
ALMA ROSA FUENTES CASTILLEJOS	PREESCOLAR	Licenciatura
LAURA ELENA BUSTILLOS SANCHEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
YENI AGUILAR VASQUEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUAN CASTILLO OROZCO	PREESCOLAR	Licenciatura
GRISELDA NATIVIDAD DIAZ AGUILAR	PREESCOLAR	Licenciatura
REYNA ELUGIA ENRIQUEZ CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
VIOLETA PEREZ AQUINO	PREESCOLAR	Licenciatura
IVONNE EUGENIA CRUZ DAZA	PREESCOLAR	Maestría
NADIA RAMIREZ GUZMAN	PREESCOLAR	Licenciatura
GABRIELA PEREZ TRUJILLO	PREESCOLAR	Licenciatura
MARTHA AIDE PEREZ VIELMA	PREESCOLAR	Maestría
VANESSA MORALES LOYOLA	PREESCOLAR	Licenciatura
ANA YELLI ORTIZ NICOLAS	PREESCOLAR	Licenciatura
DULCE MARIA MARTINEZ GARCIA	PREESCOLAR	Maestría
ELBA DEL CARMEN VALDIVIESO CANSECO	PREESCOLAR	Licenciatura
VIRGINIA ROJAS MARIN	PREESCOLAR	Licenciatura
DOLORES MIRNA LETICIA RAMIREZ LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA SALOME LOPEZ BARRADAS	PREESCOLAR	Licenciatura
IRAI MONSERRAT MARTINEZ SANCHEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
BERTHA GUADALUPE GONZALEZ LAZO	PREESCOLAR	Licenciatura
PERLITA ZARATE ALVARADO	PREESCOLAR	Maestría
ANAHI JIMENEZ MALDONADO	PREESCOLAR	Licenciatura
MAGALI GORDILLO HERRERA	PREESCOLAR	Maestría
MERCEDES MARGARITA GALINDO GARCIA	PREESCOLAR	Licenciatura
MARICELA ESCOBAR CASTRO	PREESCOLAR	Licenciatura
ERNESTINA SANDOVAL LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura



VERONICA OLIVERA ALVAREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUDITH VELASQUEZ SILVA	PREESCOLAR	Licenciatura
NATIVIDAD LUIS DESALES	PREESCOLAR	Licenciatura
MAYRA DEL ROSARIO SANTIAGO LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA DE LOS ANGELES CUERVO CARRILLO	PREESCOLAR	Licenciatura
GRETTEL YOHALI MENDEZ NUÑEZ	PREESCOLAR	Maestría
ROCELIA FUENTES TOLEDO	PREESCOLAR	Licenciatura
LETICIA GARCIA LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
LUZ DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ALMA NUBIA VELASCO GUTIERREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUANA YOLANDA GIRON FUENTES	PREESCOLAR	Licenciatura
MARISOL MARTINEZ NUÑEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
CHRISTIAN RODRIGUEZ LOYOLA	PREESCOLAR	Licenciatura
LISBETH SANTIAGO ESPINOZA	PREESCOLAR	Licenciatura
CLARA ARAGON PEREZ	PREESCOLAR	Licenciatura
JUANA FIALLO ROMERO	PREESCOLAR	Licenciatura
THALIA GOMEZ BURGOA	PREESCOLAR	Licenciatura
NIYOTZI LESBIA LOPEZ LOPEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIO LOPEZ REYES	PREESCOLAR	Licenciatura
MAYDA GUADALUPE LUENGAS SOLANO	PREESCOLAR	Licenciatura
ROCIO RAMIREZ LESCAS	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIANA RODRIGUEZ VELAZQUEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ALELY ROJAS VILLAVICENCIO	PREESCOLAR	Licenciatura
MARGARITA EUGENIA CAMPOS CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
NEFTALI MARISCAL TORRES	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA DEL REFUGIO PEREZ AVENDAÑO	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSAURA PINEDA DE LA CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSA ISELA RODRIGUEZ ROBLES	PREESCOLAR	Licenciatura
AMADA CASTILLEJOS CRUZ	PREESCOLAR	Licenciatura
LORENA CASTRO GONZALEZ	PREESCOLAR	Licenciatura
ROSALIA LOPEZ RUEDA	PREESCOLAR	Licenciatura
YERSINIA FABIOLA GONZALEZ PIN	PREESCOLAR	Licenciatura
MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ESPINOZA	PREESCOLAR	Licenciatura
RUTH ALEJANDRA ROJAS TOSCANO	PRIMARIA	Maestría
GABRIELA GALINDO BUDAR	PRIMARIA	Maestría
LILIANA NUÑEZ SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARTHA PEDREGUERA AGUILAR	PRIMARIA	Licenciatura
FELIPE GALLEGOS DE LA CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
RAFAEL AMADOR FRUCTUOSO	PRIMARIA	Licenciatura
ELIEZER URBAN LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE LUIS MONTES SANCHEZ	PRIMARIA	Maestría
LUCRECIA MEJIA BRAVO	PRIMARIA	Licenciatura
HIPOLITO ANGEL CABANZO	PRIMARIA	Licenciatura
MANUEL ALEJANDRO MENDOZA NIETO	PRIMARIA	Maestría
DALILA LILIANA ANASTACIO SANTILLANO	PRIMARIA	Licenciatura
ANGEL ERASMO AMADOR AMADOR	PRIMARIA	Licenciatura
RODRIGO JIMENEZ MATEOS	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE LUIS SANCHEZ PALOMEC	PRIMARIA	Licenciatura
GERARDO GONZALEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DENISSE FLORES RIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
EVA GARCIA GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
ALBERTO AQUINO MENDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CECILIA VIGIL MARISCAL	PRIMARIA	Licenciatura
MARCELA VAZQUEZ LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JULIO CESAR CASTILLEJOS DEHESA	PRIMARIA	Licenciatura





FILIBERTO UC CANUL	PRIMARIA	Licenciatura
GABINO JARQUIN MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LIGIA DONAJI HERNANDEZ PINEDA	PRIMARIA	Maestría
JUSTINA SANTOYA AGUSTIN	PRIMARIA	Maestría
LAZARO CRUZ GARCIA	PRIMARIA	Maestría
ROSA VILLALVA CAÑA	PRIMARIA	Maestría
GABRIEL GUZMAN TOLEDO	PRIMARIA	Maestría
CARLOS MANUEL BAUTISTA QUINTERO	PRIMARIA	Licenciatura
FERNANDO VALENTIN SANTIAGO	PRIMARIA	Licenciatura
CLARISA MATUS TOLEDO	PRIMARIA	Licenciatura
ALEJANDRO EDUARDO DORANTES ARELLANO	PRIMARIA	Maestría
MARIA GUADALUPE REYES AVILA	PRIMARIA	Licenciatura
MIREYA NOEMI GARCIA RODRIGUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DEYSI GARCIA GARCIA	PRIMARIA	Maestría
ERICK GONZALEZ ESPINOZA	PRIMARIA	Doctorado
FELIX JESUS HERNANDEZ SORIANO	PRIMARIA	Licenciatura
PAULA LOPEZ SANTIAGO	PRIMARIA	Licenciatura
JOAQUIN MORALES BERNARDINO	PRIMARIA	Licenciatura
SARA TORRES PALMA	PRIMARIA	Licenciatura
DEISY ANTONIA VENEGAS RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
REY DAVID CASTILLO GUTIERREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ARMANDO CARRASCO LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JANICE ARELLANES HERRERA	PRIMARIA	Licenciatura
GUADALUPE CATANA BALTAZAR	PRIMARIA	Maestría
ABIRAN PUERTO SOLIS	PRIMARIA	Maestría
MARIO ALBERTO CRUZ RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
MANUEL LENIN FILIO CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
BERNARDINO DOMINGUEZ ACEVEDO	PRIMARIA	Licenciatura
RENE MARTINEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Maestría
MIRIAN CRUZ BAUTISTA	PRIMARIA	Maestría
MAGDALENA GARCIA VELASCO	PRIMARIA	Licenciatura
JUAN CARLOS VILLALBA MORALES	PRIMARIA	Licenciatura
PAULA RUIZ VELASCO	PRIMARIA	Licenciatura
JUANA SANTIAGO BALTAZAR	PRIMARIA	Maestría
JULIO LOPEZ ALCALA	PRIMARIA	Maestría
ADAN SILVANO BERNAL GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANA ROSA CANCHE HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
YANEL CLEMENTE GUENDULAY	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTOBAL SANTOME GAZGA	PRIMARIA	Licenciatura
AMPARO OLBERA VASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
RUBI CIELO HIPOLITO GABRIEL	PRIMARIA	Licenciatura
NORMAN BRAVO CERVANTES	PRIMARIA	Licenciatura
LETTY LEYVA RIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
BLANCA ARACELI HERNANDEZ SALINAS	PRIMARIA	Licenciatura
ERIK ORTIZ PEREZ	PRIMARIA	Maestría
CYNTHIA HERRERA REYES	PRIMARIA	Maestría
FEDERICO JUON MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ALEJANDRO ANGEL CRUZ CUEVAS	PRIMARIA	Licenciatura
MIGUEL ANGEL MORALES PEREZ	PRIMARIA	Licenciatura
MAURO BURON ARAGON	PRIMARIA	Licenciatura
ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Doctorado
IBAN GOMEZ CABRERA	PRIMARIA	Licenciatura
SAID AARON AVENDAÑO RAMIREZ	PRIMARIA	Licenciatura
NAILETH VELASCO CARIÑO	PRIMARIA	Maestría
RAMIRO MARTINEZ ESPERANZA	PRIMARIA	Licenciatura
SINAR ALTAMIRANO GUZMAN	PRIMARIA	Licenciatura
ERICK MANUEL GUZMAN HERNANDEZ	PRIMARIA	Maestría
FLORENTINO SANTIAGO RAMIREZ	PRIMARIA	Maestría
ALEXIS EMMANUEL URBIETA MARQUEZ	PRIMARIA	Maestría
RENATO PALACIOS GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS ADRIAN RAMIREZ RUIZ	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTAL GOMEZ GUZMAN	PRIMARIA	Licenciatura
LILIA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
SUSANA FIGUEROA TEJEDA	PRIMARIA	Licenciatura
JANET ORTEGA MELO	PRIMARIA	Licenciatura
DAVID MARTINEZ OROZCO	PRIMARIA	Licenciatura





HUGO ENRIQUE LUCAS REYES	PRIMARIA	Licenciatura
ISELA PÉREZ RAMÍREZ	PRIMARIA	Licenciatura
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANGY ROSAURA PEREIRA RAMOS	PRIMARIA	Licenciatura
MANUEL ANTONIO CRUZ	PRIMARIA	Maestría
JOSE MANUEL ORDAZ VICENTE	PRIMARIA	Licenciatura
ANA ROSA GARCIA VÁSQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
WENCESLAO AVILA LEYVA	PRIMARIA	Maestría
VIRGINIA BERENICE SOSA ESPINOSA	PRIMARIA	Licenciatura
TANIA LIBERTAD MARTÍNEZ RAMÍREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANA LUISA DAZA SOSA	PRIMARIA	Licenciatura
LEONEL ANTONIO RUIZ CASTELLANOS	PRIMARIA	Licenciatura
CATALINA CORTES LOBATO	PRIMARIA	Licenciatura
EVA VÁSQUEZ ALDAM	PRIMARIA	Licenciatura
LOURDES PEÑA OSORIO	PRIMARIA	Licenciatura
RAQUEL SANTIAGO GARCIA	PRIMARIA	Maestría
ULISES ORTIZ QUIROZ	PRIMARIA	Licenciatura
JAIME VÍCTOR LOPEZ SIERRA	PRIMARIA	Licenciatura
VILMA JEANET RAMOS DIAZ	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS HERNANDEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
ZITA TRUJILLO MARTÍNEZ	PRIMARIA	Maestría
VÍCTOR HUGO SANCHEZ GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
FLOR FIGUEROA GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
CONSTANTINO CORRO RIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
JUSTINO BARRITA ANTONIO	PRIMARIA	Licenciatura
ALMA GABRIELA SANCHEZ MONTEALEGRE	PRIMARIA	Licenciatura
AGUSTIN MARTÍNEZ CHAVEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DIEGO ISIDORO CAMACHO GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
ELENA GOMEZ GUZMAN	PRIMARIA	Licenciatura
CARMEN SANTIAGO CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
CARMELO DIAZ VALDIVIEZO	PRIMARIA	Licenciatura
PERLA DE LA ROSA PÉREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ROCIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ALEJANDRO GARRIDO MARTÍNEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LUIS MARIN CAMACHO	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA DE JESUS ALEJANDRINA BOLAÑOS GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
DANIEL VENTURA CRISTOBAL	PRIMARIA	Maestría
NANCY VILLALBA MORA	PRIMARIA	Licenciatura
CARLOS RAMÍREZ RAMÍREZ	PRIMARIA	Licenciatura
EYMARD FRANCISCO TERAN CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
GENISIS MARTÍNEZ ESPINOZA	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
GILBERTO BAEZ OLIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
SANDRA LUZ VELAZQUEZ DE LA ROSA	PRIMARIA	Licenciatura
AZALIA GUADALUPE MENDEZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
SOLEDAD CALLEJA ZUÑIGA	PRIMARIA	Licenciatura
CIRENIO SORIANO CASTILLO	PRIMARIA	Licenciatura
OLIVIA RIOS RASGADO	PRIMARIA	Maestría
ALEKSIS PÉREZ OROZCO	PRIMARIA	Maestría
REYES MILJAN JIMENEZ SANTIAGO	PRIMARIA	Licenciatura





# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



PABLO CRUZ CARMONA	PRIMARIA	Licenciatura
LUIS ALBERTO RIOS ENRIQUEZ	PRIMARIA	Maestría
LEOVIGILDO GERMAIN MARTINEZ BENITEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ASUNCION FERNANDO GUTIERREZ CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANDREA MILAGROS MARTINEZ SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ADAN LUIS MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
AURELIO CHAGALA HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
VICTOR HUGO CANSECO DE LA LUZ	PRIMARIA	Maestría
PATRICIA MENDOZA PULIDO	PRIMARIA	Licenciatura
ELOISA CRUZ BENITO	PRIMARIA	Licenciatura
URIEL MARTINEZ BICHE	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE MANUEL ALVAREZ GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
CRUZ ROSARIO TRUJILLO MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
FLOR MIREYA HERNANDEZ SOLANO	PRIMARIA	Licenciatura
OTHON NAZARIEGA SEGURA	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS ALBERTO JIMENEZ VELASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
RICARDO DE JESUS DIAZ ALTAMIRANO	PRIMARIA	Licenciatura
JOEL MORALES VASQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LEONARDO MARTINEZ AGUERO	PRIMARIA	Licenciatura
MARTIN VASQUEZ ALTAMIRANO	PRIMARIA	Licenciatura
MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTIAN GEBER MAZA RUIZ	PRIMARIA	Licenciatura
RODRIGO REYES SALGADO	PRIMARIA	Licenciatura
AURELIO MEJIA CABALLERO	PRIMARIA	Licenciatura
JORGE VICENTE GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
ALMA LILIA VASQUEZ JIMENEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANGEL ULISES GARCIA MENDOZA	PRIMARIA	Licenciatura
OLGA EVELIA BARRAGAN GONZALEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ISIDRO JIMENEZ QUIROZ	PRIMARIA	Licenciatura
LEOVA SANCHEZ ORDOÑEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ELIZABETH LARIOS CARRASCO	PRIMARIA	Licenciatura
JULIO CALVO HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
FELIX HERNANDEZ CARDOSO	PRIMARIA	Licenciatura
AMIRA ROSADO CRUZ	PRIMARIA	Maestría
MARIA FRANCISCA GOMEZ LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CITLALLI GONZALEZ ORTIZ	PRIMARIA	Licenciatura
EMANUEL AMINADAB GUTIERREZ GARCIA	PRIMARIA	Maestría
NAYELI GUTIERREZ RODRIGUEZ	PRIMARIA	Maestría
FELIPE MARTINEZ URBIETA	PRIMARIA	Maestría
EDGAR MENDOZA NIETO	PRIMARIA	Licenciatura
NAYELI ORTIZ RUIZ	PRIMARIA	Licenciatura

OMAR PRADO ROJAS	PRIMARIA	Maestría
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ANICETO	PRIMARIA	Licenciatura
JESUS RIVERA GARCIA	PRIMARIA	Licenciatura
JUAN JOSE JARQUIN SUAREZ	PRIMARIA	Licenciatura
PATRICIA JIMENEZ MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
CLAUDIO JULIAN AQUINO	PRIMARIA	Licenciatura
ELISA BETZABE JUAREZ JUAREZ	PRIMARIA	Licenciatura
ELEAZAR CRIOLLO QUIZAMAN	PRIMARIA	Licenciatura
ROCIO LAZARILLO CASTRO	PRIMARIA	Licenciatura
ARELI WUIMBER RAMIREZ ARAGON	PRIMARIA	Licenciatura
FERNANDO RIVERA MARCELO	PRIMARIA	Licenciatura
VIANEY ROJAS PRUDENTE	PRIMARIA	Licenciatura
ELY BENDE CASTELLANDS	PRIMARIA	Licenciatura
FEDERICO CRUZ MORALES	PRIMARIA	Licenciatura
ALBERTO CRUZ ORTEGA	PRIMARIA	Maestría
DOMITILO DAVILA OLIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
LILIANA GARCIA SANTA CRUZ	PRIMARIA	Licenciatura
ANGELA GOMEZ NICOLAS	PRIMARIA	Licenciatura
MÓNICA JUDITH JIMENEZ DIAZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA ANGELA MARTINEZ OLIVERA	PRIMARIA	Licenciatura
HORTENCIA MONTERO ACOSTA	PRIMARIA	Licenciatura
ZEYDHA MORALES SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARCELINA CORTES JIMENEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE OSORIO GALLEGOS	PRIMARIA	Licenciatura

“2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



MARGARITA MARTINEZ ORTEGA	PRIMARIA	Licenciatura
YARA CELI CARILLO GOMEZ	PRIMARIA	Licenciatura
INESIMO PELAEZ CASTELLANOS	PRIMARIA	Licenciatura
JOSE CARLOS LOPEZ SANCHEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ABRAHAM ADELAIDO RAMIREZ RIOS	PRIMARIA	Licenciatura
VIRMA PORRON VILLARREAL	PRIMARIA	Licenciatura
MILDRED CAROLINA MANZANO CARRILLO	PRIMARIA	Licenciatura
TRINIDAD LOPEZ VELASCO	PRIMARIA	Licenciatura
MAYRETH VASQUEZ ENRIQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
GILBERTO REGALADO PIÑON	PRIMARIA	Especialidad
DOMINGA DIAZ ORTIZ	PRIMARIA	Licenciatura
ISMAEL SALVADOR MATIAS MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
JORGE ROSAS ALONSO	PRIMARIA	Licenciatura
JERONIMO AVENDAÑO FUENTES	PRIMARIA	Licenciatura
CLAUDIA ELIZABETH RUIZ SANTIAGO	PRIMARIA	Maestría
HUGO VEGA FLORES	PRIMARIA	Licenciatura
YESSER LOPEZ VAZQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ERI GUZMAN ORTIZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARISOL SANTIAGO SANTIAGO	PRIMARIA	Maestría
JULIO CÉSAR MATUS RASGADO	PRIMARIA	Licenciatura
ARMANDO VILLALVA CAÑA	PRIMARIA	Licenciatura
GABRIELA DOLORES ANGELES MUÑOZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MARROQUIN	PRIMARIA	Maestría
FAVIOLA VIZA LOPEZ	PRIMARIA	Licenciatura
BORIS OMAR BRAVO CRUZ	PRIMARIA	Maestría
SEVERO MARTINEZ ESCOBEDO	PRIMARIA	Licenciatura
CARLOS CHAVEZ DIAZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA ELENA CHEVEZ	PRIMARIA	Licenciatura
NORMA CLEYVER CRUZ VAZQUEZ	PRIMARIA	Licenciatura
LUIS ALBERTO ESPINOSA RIOS	PRIMARIA	Licenciatura
JOEL RUIZ SALINAS	PRIMARIA	Licenciatura
LUISA ELENA SANTIAGO MAYO	PRIMARIA	Licenciatura
HUGO SEGURA QUIROZ	PRIMARIA	Licenciatura
NATIVIDAD SANTOS MARTINEZ	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GIMENO	PRIMARIA	Licenciatura
MARIA ESTHER JIMENEZ CORTES	PRIMARIA	Licenciatura
CRISTOBAL MORALES FILIOS	PRIMARIA	Licenciatura
ALMA ZEANGARI REYES VILLA	PRIMARIA	Maestría
IVAN IZUCAR PLAYAS	PRIMARIA	Licenciatura
GRETEL LOPEZ BAUTISTA	PRIMARIA	Licenciatura
OLIVIA ANTONIO CORTES	PRIMARIA	Licenciatura
SOLEDAD CABALLERO CABALLERO	PRIMARIA	Licenciatura
ADELFO DOMINGUEZ HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
SALVADOR GARCIA HERNANDEZ	PRIMARIA	Licenciatura
ROBERTO GOMEZ CASTILLO	PRIMARIA	Licenciatura
ISaura MUJANGOS ORTEGA	PRIMARIA	Maestría
BEDER MARTINEZ MARTINEZ	SECUNDARIA GENERAL	Maestría
FELIPE DIAZ HUERTA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
AMALIA MENDEZ RAMIREZ	SECUNDARIA GENERAL	Maestría
GERARDO BATAZ LOPEZ	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
OMAR HERNANDEZ CARMONA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
EMMANUEL ANTONIO ESCAMILLA PEREZ	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
JOSE JUAN MAYORAL BAUTISTA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
ROGER CASTRO ANTONIO	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
LIZBETH NAYELI MARTINEZ CORTES	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
JORGE GUZMAN IBARRA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
HECTOR JARQUIN BLANCO	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
MARA JUDITH NARVAEZ MENDEZ	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura





PEDRO NAVA ARAGON	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
SATURNINO MENCHACA MIRANDA	SECUNDARIA GENERAL	Licenciatura
ALEX CISNEROS GONZALEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
GUILLERMO RIVERO BAUTISTA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
BERNARDO CRUZ FLORES	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
CARLOS DIONICIO DE LOS SANTOS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JUAN ZEPEDA CORTES	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ERIKA MACOCO RAMIREZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
JOEL ALVAREZ ESCOBAR	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ALEJANDRINO GARCIA RAMOS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JOSE MIGUEL LOPEZ MENDOZA	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
ADOLFO SANCHEZ LOPEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JORGE ANTONIO HERRERA AGUILAR	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JUAN DIEGO CASTELLANOS ALVARADO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
EZEQUIEL CELAYA COLMENARES	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
CELSO RAMIREZ SANTIAGO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
TOMAS JIMENEZ QUIROZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
EDUARDO VELASCO VARGAS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ISIDRO ALEJANDRO SANTOS GARCIA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JEANETT GLADYS SANCHEZ PLATAS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
VITALICIO GARCIA LOPEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
NELMA HERNANDEZ LOPEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ANASTACIA SILVIA MEDINA MENDOZA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JULIO CESAR OJEDA NIÑO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
EDWARD YASIB PEREZ MARTINEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
IGNACIO SANCHEZ HERNANDEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
ROLANDO AVILA HERNANDEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
REIMUNDO ANTONIO VENTURA	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
FIDEL DIAZ MADERO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ANDRES MELENDEZ CASTILLO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
ARMANDO ORTIZ ALARCON	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
XOCHITL LOPEZ SERNAS	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
MARIA DEL CARMEN GARCIA CHAVEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JORGE ALBERTO MARTINEZ ZARATE	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
JUAN GABRIEL LOPEZ ABREGO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
SUSANA GARRIDO HERNANDEZ	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura
INES BLANCO PACHECO	SECUNDARIA TÉCNICA	Maestría
REYNA OROZCO SANTIAGO	SECUNDARIA TÉCNICA	Licenciatura

De igual forma, del análisis a los alegatos formulados por la parte recurrente, se advierte de sus antecedentes que, hace referencia a solicitud diversa realizada al Sujeto Obligado, consiste en *“el documento en el **que funde y motive o sustente legalmente** el motivo por el que en la Convocatoria que contiene las Bases del Proceso de Promoción a Funciones Directivas en Educación Básica ciclo escolar 2022-2023 dentro de los requisitos en su base primera hace referencia al artículo 9 del acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores, para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022-2023 **OMITE transcribir la fracción VI** de dicho artículo”*, por lo que, sus alegatos vertidos, son en relación a la inconformidad con la respuesta a esa solicitud y no así a la solicitud planteada correspondiente al presente recurso de revisión.



Por consiguiente, se tiene por solventada por parte del Sujeto Obligado, la información solicitada por la recurrente en su solicitud de información, en virtud de que proporcionó la lista en la que consta el nombre, nivel educativo, preparación profesional de los participantes que se registraron en el proceso de promoción a funciones directivas de educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundarias en las modalidades de generales y técnicas que no cuentan con el nombramiento de subdirector con categoría definitiva.

Bajo esta tesitura, es procedente sobreseer el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia

#### **Cuarto. Decisión.**

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 152 fracción I, 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **Quinto. Protección de Datos Personales.**

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

#### **Sexto. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:



## Resuelve:

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 152 fracción I, 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

**Tercero.** Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución a las partes y, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente.

Comisionada Ponente.

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales.

\_\_\_\_\_  
Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez.

Comisionada.

Comisionada.

\_\_\_\_\_  
Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.

\_\_\_\_\_  
Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca |  @OGAIP\_Oaxaca



Comisionado.

---

Lic. Josué Solana Salmorán.

Secretario General de Acuerdos.

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A./0742/2022/SICOM



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"